


DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-25/06/2020-10 CORRECCION DE ERROR MATERIAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 8 LA TENERIA II (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>1VXLP-XR7SE-RGKJ0</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2020 a las 9:54:20</b> Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 14/07/2020 11:09 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 14/07/2020 12:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/07/2020 12:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1808670\_1VXLP-XR7SE-RGKJ0\_44A2DDAB660ED3927922DCBE16D548B4DD3A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do



AYUNTAMIENTO DE  
**PINTO**

CONS8 - V. LD  
**CERTIFICADO  
ACUERDO PLENO**

SEC\DNM\nc

**D. DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PINTO (MADRID),**

**CERTIFICA:** Que en la sesión **ordinaria** celebrada por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno el día 25 de junio de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe del borrador del acta y dice:

**“5/ Corrección de error material del Plan Parcial Sector 8 La Tenería II [2020/EXPL/25644]**

Se pone de manifiesto el Expediente, en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de El/la Concejala/a Delegado/a del área, que literalmente dice:

**“El Plan Parcial del Sector 8 “Tenería II” que recoge la ordenación pormenorizada del sector fue aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de junio de 2004.**

**Este plan parcial fue modificado por acuerdo plenario de 24 de febrero de 2011.**

**Con fecha 7 de marzo de 2018 de fue aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local una nueva modificación del plan parcial.**

**Durante el periodo de información público se presentó una alegación que puso de manifiesto la existencia de un error material en el texto de la modificación del plan parcial aprobada definitivamente el 24 de febrero de 2011.**

**Por la Técnico Jurídico de Planeamiento se ha emitido con fecha 12 de Junio 2020 para evitar cualquier confusión que pudiera surgir a ese respecto el siguiente informe:**

**“ANTECEDENTES**

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)

◇

Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02

● ○ ●

[pinto@ayto-pinto.es](mailto:pinto@ayto-pinto.es) - <http://www.ayto-pinto.es>

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-25/06/2020-10 CORRECCION DE ERROR MATERIAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 8 LA TENERIA II (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>1VXLP-XR7SE-RGKJ0</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2020 a las 9:54:20</b> Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 14/07/2020 11:09 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 14/07/2020 12:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/07/2020 12:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1808670\_1VXLP-XR7SE-RGKJ0\_44A2DDAB660ED39759E22DCBE16D548B4DD3A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



CONS8 - V.LD  
**CERTIFICADO  
ACUERDO PLENO**

**El Plan Parcial del Sector 8 "Tenería II" que recoge la ordenación pormenorizada del sector fue aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de junio de 2004.**

**Con fecha 25 de abril de 2005 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto aprobó definitivamente el proyecto de parcelación Sector 8.**

**Este plan parcial fue modificado por acuerdo plenario de 24 de febrero de 2011.**

**Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2018 fue aprobado inicialmente una nueva modificación del plan parcial.**

**Durante el periodo de información público se presentó una alegación que puso de manifiesto la existencia de un error material en el texto del plan parcial de 2011.**

**Por la presente se solicita a la que suscribe informe sobre la existencia de un error material puesto de manifiesto para evitar cualquier confusión que pudiera surgir sin perjuicio de que el sector esté casi completamente materializado.**

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

**Ley 9/2001, de 17 julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo, Ley 9/2001).**

**Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**

**Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas**

**ANÁLISIS**

**El Plan parcial aprobado en 2004 asignó edificabilidad a las parcelas identificadas como 3, 4, 5, 6 y 7. Estas parcelas recogían manzanas enteras con frentes a varias calles o zonas verdes.**

**Concretamente la Ordenanza de zona residencial multifamiliar establece: "Uso Compatible Comercial en categoría 1ª, cuando se prevea como aprovechamiento en el Cuadro Resumen de Aprovechamientos, en situación de planta baja".**

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-25/06/2020-10 CORRECCION DE ERROR MATERIAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 8 LA TENERIA II (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>1VXLP-XR7SE-RGKJ0</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2020 a las 9:54:20</b> Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 14/07/2020 11:09 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 14/07/2020 12:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/07/2020 12:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1808670\_1VXLP-XR7SE-RGKJ0\_44A2DDAB66ED9379259E22DCBE16D548B4DD3A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



CONS8 - C.LB  
**CERTIFICADO  
ACUERDO PLENO**

**El cuadro de aprovechamiento establecía que sólo tendría edificabilidad comercial las manzanas 3, 4, 5, 6 y 7. Estas manzanas no estaban divididas en parcelas.**

**El Proyecto de reparcelación creo fincas de resultado dentro de las manzanas y asignó la edificabilidad comercial a las parcelas 3A, 3E, 3F, 4A, 4B, 5, 6A, 7A y 7B que corresponde con las parcelas con frente a la gran Avenida Juan Pablo II y Matilde Salvador frente al futuro apeadero de Renfe, no así a las parcelas 3B, 3C, 3D y 3G, 4C y 6B dentro de las manzanas 3, 4 y 6 con frentes a calles secundarias o parques.**

**En el año 2011 se aprobó por acuerdo plenario de 24 de febrero de 2011 una modificación del plan parcial. Esta modificación del Plan parcial tenía un objeto el incremento del número de viviendas de protección pública dentro del Sector y el aumento en una planta la altura máxima en la ordenanza residencial multifamiliar. Así se evidencia en la publicación en el Boletín de 64 de la Comunidad de Madrid de 17 de marzo de 2011 donde se publican específicamente las modificaciones efectuadas en el Plan parcial de 2004 efectuadas por la modificación de 2011.**

**Por tanto, no era su objeto, ni afectaba, en ningún caso, a nada que tuviera que ver con el uso de terciario comercial en planta baja, ni sus aprovechamientos. Por tanto, no modificó, ni asignó aprovechamiento comercial en planta baja diferente al fijado en los instrumentos de planeamiento y gestión previamente aprobados y no recurridos.**

**Este plan parcial de 2011 incorporó un cuadro de aprovechamiento desglosado por parcelas, no sólo manzanas como el plan parcial de 2004, incorporando las resultas del proyecto de reparcelación y de la modificación del plan parcial en trámite.**

**Sin embargo, por error. Este cuadro indica que las parcelas con edificabilidad comercial en planta baja son las parcelas 3A, 4A, 5, 6A y 7A. Parece que se limitó a asignar la edificabilidad terciaria en planta baja que en el plan parcial anterior se asignaba a las manzanas 3, 4, 5, 6 y 7 a la primera parcela de cada manzana 3A, 4A, 5, 6A y 7A sin ser objeto de la modificación y sin tener en cuenta el proyecto de reparcelación aprobado. Esta asignación resultó correcta respecto a la parcela 5 y 6A por ser las que de las manzanas 5 y 6 tienen aprovechamiento, pero no así respecto a las parcelas 3A, 4A y 7A.**

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-25/06/2020-10 CORRECCION DE ERROR MATERIAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 8 LA TENERIA II (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>1VXLP-XR7SE-RGKJ0</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2020 a las 9:54:20</b> Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 14/07/2020 11:09 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 14/07/2020 12:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/07/2020 12:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1808670\_1VXLP-XR7SE-RGKJ0\_44A2DDAB660ED93792E22DCBE16D548B4DD3A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



CONS8 - C.LB  
**CERTIFICADO  
ACUERDO PLENO**

**La asignación correcta de aprovechamiento comercial en planta baja es la correspondiente al plan parcial, concretada en el proyecto de reparcelación del año 2004.**

**La legislación de procedimiento administrativo alude a la subsanación de error material en el artículo 109.2 LPACAP, que señala lo siguiente: *“...Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos...”*.**

**Se entenderá que se comete error material cuando sin intención conocida se escriban unas palabras por otras, es aquel que resulta notorio y obvio, cuya existencia aparece clara, sin necesidad de mayor esfuerzo o análisis.**

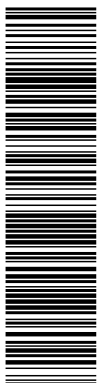
**El error de hecho se evidencia por sí solo, sin necesidad de mayores razonamientos y se manifiesta “prima facie” por su sola contemplación. Las características que han de concurrir en un error para ser considerado material, de hecho o aritmético son las siguientes:**

- En primer lugar, poseer realidad independiente de la opinión, o criterio de interpretación de las normas jurídicas establecidas.
- En segundo lugar, poder observarse teniendo exclusivamente en cuenta los datos del expediente administrativo y
- Por último, poder rectificarse sin que padezca la subsistencia jurídica del acto que lo contiene.

**La jurisprudencia española, ha indicado sobre el tema lo siguiente: *“Los errores materiales han sido caracterizados como aquellos que versan sobre un hecho, cosa o suceso, esto es, una realidad independiente de toda opinión, criterio particular o calificación, estando excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, apreciación de la trascendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse”*.**

**La STS de 16 de noviembre de 1998 (RJ 1998/8127), establece de forma exhaustiva los requisitos necesarios para proceder a la rectificación de errores materiales, y en su FJ 2º establece lo siguiente: *“...para poder aplicar el***

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-25/06/2020-10 CORRECCION DE ERROR MATERIAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 8 LA TENERIA II (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>1VXLP-XR7SE-RGKJ0</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2020 a las 9:54:20</b> Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 14/07/2020 11:09 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 14/07/2020 12:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/07/2020 12:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1808670\_1VXLP-XR7SE-RGKJ0\_44A2DDAB660ED93792E22DCBE18D548B4DD3A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



CONS8 - C.LB  
**CERTIFICADO  
ACUERDO PLENO**

**mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos; 2) que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; 4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos; 5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica); 6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y 7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo...".**

**La rectificación de errores materiales, requiere un procedimiento administrativo, por lo que, son aplicables las normas generales sobre procedimiento administrativo.**

**El órgano facultado para acordar el procedimiento de rectificación será el mismo que dictó originalmente el acto, pues si en su momento tuvo competencia para dictarlo, también la tendrá para corregir sus errores, es decir, el pleno del Ayuntamiento de Pinto.**

**A la vista del error material detectado y planteado por Arbena Gestión SL en el trámite de información pública se propone su corrección corrigiendo el cuadro de aprovechamientos de la página 27 del plan parcial del 2011 y donde establece un aprovechamiento comercial en planta baja para las parcelas 3A (2106), 4A (2279) y 7A (1046) se debe establecer este mismo aprovechamiento para toda la manzana 3, 4 y 7 remitiéndose a la concreción de acuerdo al proyecto de reparcelación.**

**Una vez aprobado el error material del plan parcial se remitirá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para que se incluya, en su caso, en el expediente correspondiente del registro de planes de**

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-25/06/2020-10 CORRECCION DE ERROR MATERIAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 8 LA TENERIA II (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>1VXLP-XR7SE-RGKJ0</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2020 a las 9:54:20</b> Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 14/07/2020 11:09 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 14/07/2020 12:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/07/2020 12:01



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1808670\_1VXLP-XR7SE-RGKJ0\_44A2DDAB660ED393792E22DCBE16D54B84DD3A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



CONS8 - V. LD  
**CERTIFICADO  
ACUERDO PLENO**

**Ordenación Urbanística y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.**

**De igual forma, dicho acuerdo deberá ser notificado al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”**

De conformidad con lo anteriormente expuesto y lo establecido el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, vengo a proponer al Pleno del Ayuntamiento de Pinto que adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.- Aprobar la rectificación de** los errores materiales detectados en la modificación del Plan **del Sector 8 “Tenería II”**, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha **24 de febrero de 2011**, en los términos contenidos en el informe jurídico transcrito **corrigiendo el cuadro de aprovechamientos de la página 27 del plan parcial del 2011 y donde establece un aprovechamiento comercial en planta baja para las parcelas 3A (2106), 4A (2279) y 7A (1046) se debe establecer este mismo aprovechamiento para toda la manzana 3, 4 y 7 remitiéndose a la concreción de acuerdo al proyecto de parcelación.**

**SEGUNDO.- Remitir certificado del acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para que se incluya, en su caso, en el expediente correspondiente del registro de planes de Ordenación Urbanística**

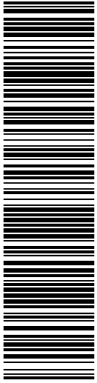
**TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pinto-**

**SEGUNDO. Notificar** el presente acuerdo a la Junta de Compensación del Sector 8 “LA TENERIA II” V83234849 – Avda. Antonio Lopez 21 – 28320 PINTO (MADRID)”


Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el Vº Bº del Alcalde en Funciones, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, (art. 206 del ROF), en la Villa de Pinto, en la fecha indicada en el margen superior.

Vº Bº  
EL ALCALDE - PRESIDENTE

<p>DOCUMENTO</p> <p>CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-25/06/2020-10 CORRECCION DE ERROR MATERIAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 8 LA TENERIA II (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>1VXLP-XR7SE-RGKJ0</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2020 a las 9:54:20</b> Página 7 de 7</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 14/07/2020 11:09 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 14/07/2020 12:01</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b> 14/07/2020 12:01</p>



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1808670.1VXLP-XR7SE-RGKJ0.44A2DDAB660ED387392E22DCBE16D546B4DD3A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verifica/Documentos.do>



AYUNTAMIENTO DE  
**PINTO**

CONS6 - V. LD

**CERTIFICADO  
ACUERDO PLENO**

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)

◇

Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02

● ○ ●

[pinto@ayto-pinto.es](mailto:pinto@ayto-pinto.es) - <http://www.ayto-pinto.es>

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**69****PINTO**

URBANISMO

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se hace público que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobación de la rectificación de los errores materiales detectados en la modificación del Plan del Sector 8 “Tenería II”, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, con fecha 24 de febrero de 2011, en los siguientes términos:

Corregir el cuadro de aprovechamientos de la página 27 del plan parcial del 2011 y donde establece un aprovechamiento comercial en planta baja para las parcelas 3A (2106), 4A (2279) y 7A (1046) se debe establecer este mismo aprovechamiento para toda la manzana 3, 4 y 7 remitiéndose a la concreción de acuerdo al proyecto de reparcelación».

Pinto, a 23 de julio de 2020.—El alcalde-presidente, Juan Diego Ortiz González.

(02/21.235/20)

